



Resolución Directoral Regional

Huancavelica, 07 OCT. 2021

Visto: La solicitud presentado por doña **TANIA SILVANA PICHIS ESPINOZA**; INFORME Nº 057-2021/GOB-REG-HVCA/GRDS-DIRESA-OEGRH-ORAH-ASO; con SisGeDo Nº 1915264, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, doña **TANIA SILVANA PICHIS ESPINOZA**, mediante el Contrato Administrativo de Servicios Nº 037-2020-DIRESA-HVCA/CAS-II, ha ejercido el cargo de **BIOLOGO de la Dirección de Laboratorio Referencial Regional de Salud Pública** de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, quien laboró bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), desde el 15 de julio del 2020 hasta 24 de noviembre del 2020 y como tal solicita el pago por vacaciones trucas;

Que, es de precisar lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su Artículo 43º.- Devengado: numeral 43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"; asimismo, conforme dispone el Artículo 36.- Ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario, numeral 36.2 Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. (...);

Que, mediante Informe Nº 057-2021/GOB-REG-HVCA/GRDS-DIRESA-OEGRH-ORAH-ASO, emitido por el Área de Pensiones y Otros Beneficios, de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, se anexa la liquidación por vacaciones trucas, en mérito al Contrato Administrativo de Servicios Nº 037-2020-DIRESA-HVCA/CAS-II, quien laboró bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), en el que se contrató a doña **TANIA SILVANA PICHIS ESPINOZA**, adeudando por vacaciones trucas, CERO (00) AÑOS, CUATRO (04) MESES y NUEVE (09) DÍAS; a partir del día 15 de julio del 2020 hasta 24 de noviembre del 2020; siendo el **monto total de OCHOCIENTOS VEINTICUATRO CON 17/100 SOLES (S/. 824.17 Soles)**, el cálculo se da sobre la base del cien por ciento (100%) de la Remuneración que el trabajador percibía al momento del cese; en cumplimiento a la Ley 29849, para dicho efecto, es pertinente emitir la resolución correspondiente.

Que, el Artículo 8º del Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el Art. 1º del D.S. Nº 065-2011-PCM establece en su numeral 8.6, que: "si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación, a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad".

Que, por otro lado de acuerdo a la Ley Nº 29849 – Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo Nº 1057, y que modifica e incorpora nuevos derechos laborales para los trabajadores bajo el régimen CAS, se establece dentro de los beneficios, el gozar de vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales. Normatividad, que ha sido desarrollada por SERVIR quien ha dispuesto a través del Informe Nº 451-2012-SERVIR/GG-OAJ, "(...) que a partir de la entrada de vigencia de la Ley Nº 29849 el descanso físico será de treinta días naturales y las vacaciones se calcularán sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración";

En uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 31084 Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021, Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley Nº 27902, que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley Nº 22867 - Desconcentración Administrativa; y Resolución Gerencial General Regional Nº 318-2021-GOB.REG-HVCA/GGR;

2911

100 100



Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:



Artículo 1°.- RECONOCER Y OTORGAR, en calidad de Crédito Devengado, a favor de doña **TANIA SILVANA PICHIS ESPINOZA**, quien ha ostentado el cargo de **BIOLOGO de la Dirección de Laboratorio Referencial Regional de Salud Pública** de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, quien laboró bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), por **VACACIONES TRUNCAS, CERO (00) AÑOS, CUATRO (04) MESES y NUEVE (09) DÍAS** de labor efectiva, siendo el cálculo del monto total de **OCHOCIENTOS VEINTICUATRO CON 17/100 SOLES (S/. 824.17 Soles)**, el pago de Vacaciones Truncas, correspondiente al ejercicio presupuestal del 2020 y determinar la efectivización de los devengados que estará sujeto a la **disponibilidad presupuestal 2021**, en la **Específica de Gastos 2.3.2.8.15**; por las consideraciones expuestas en la presente resolución.



Artículo 2°.- Autorizar a la Unidad de Remuneraciones, de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, proceda con el pago respectivo de dicho beneficio, de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 3°.- Notifíquese a la interesada e instancias administrativas competentes, para su conocimiento y fines consiguientes, con las formalidades de ley.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - HUANCAMELICA
Mg. Darwin J. Moscoso García
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD - HVCA
CEP 55619

DJM/G/ALT/uso.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON
ARCHIVO ORIGINAL
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES
INTERESADO(A).